En Palma de Mallorca a 19 de junio de 1998.

REUNIDOS

DON JUAN FAGEDA AUBERT, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palma de Mallorca, asistido del Sr. Secretario de la Corporación, D. AGUSTÍN F. ESTELA RIPOLL.

DON MATEO CASTELLÓ MAS, mayor de edad, domiciliado en esta Ciudad, calle Colombia nº 3, con DNI nº 41.120.849., obra en su propio nombre y derecho y además en nombre y representación de D. PEDRO ANTONIO CASTELLÓ MAS, mayor de edad, domiciliado en Madrid, con DNI nº 41.187.120, en virtud de poder, otorgado ante el Notario de Madrid, D. Eduardo López Palop el 24 de Noviembre de 1962. Manifiesta el compareciente que dicho poder continúa vigente y que no ha sido modificado.

DON MIGUEL CAPELLÀ BENNASSAR, mayor de edad, domiciliado en Palma, Camino Jesús, s/n, finca Ca S'Erissó, con DNI, nº 41.143.785. Obra en su propio nombre y derecho.

DOÑA FRANCISCA COLOMAR FLEXAS, mayor de edad, domiciliada en esta Ciudad, Avenida Gabriel Roca, 19 - 7° - B, con DNI nº 41.389.232. Actúa en su propio nombre y derecho.

DOÑA MARÍA MERCEDES AGUILÓ PÉREZ, mayor de edad, domiciliada en esta Ciudad, Avenida Argentina, nº 8, con DNI nº 41.330.887. Obra en su propio nombre y derecho y además en representación de DOÑA MARÍA ASUNCIÓN AGUILÓ VALENTÍ, domiciliada en esta Ciudad, calle Santiago Ramón y Cajal, 14, con DNI 41.135.280, y de DON EUGENIO AGUILÓ PÉREZ, domiciliado en esta capital, Avenida de Chile, 40, con DNI 41.368.772, en virtud de poder otorgado ante el Notario de Palma D. Raimundo Clar Garau, el día dos de Septiembre de 1981. Manifiesta la apoderada que dicho poder no le ha sido revocado ni modificado.

My all That

(Jehrmin)

DOÑA MARÍA LUISA AGUILÓ AGUILÓ, mayor de edad, con domicilio en esta Ciudad, Calle Jesús, 18-5°-A, con DNI nº 42. 946.996-Q. Obra en su propio nombre y derecho y además en representación de DON JUAN JOSÉ AGUILÓ AGUILÓ, de DON FRANCISCO JAVIER AGUILÓ AGUILÓ y de DON EUGENIO JUAN AGUILÓ, en virtud de sendos poderes otorgados a su favor ante el Notario de Barcelona D. Fernando Hospital Rusiñol, el 9 de Febrero de 1995 y de Pontevedra, D. Rafael Sanmartín Losada, el 2 de Septiembre de 1992. Manifiesta la compareciente que dichos poderes continúan vigentes y que no han sido modificados.

Se aportan a este acto las escrituras de poder señaladas, fotocopia de las cuales, debidamente cotejada se unirá a cadas uno de los ejemplares del presente convenio.

Y reconociendose mutuamente capacidad para este acto,

EXPONEN

I.- D. MATEO Y D. PEDRO ANTONIO CASTELLÓ MAS Y D. MIGUEL CAPELLÀ BENNASSAR, son dueños por terceras partes indivisas de la siguiente finca:

RÚSTICA.- Predio llamado Son Arisó en el término de esta Ciudad, con casa rústica, huerto cercado de pared, aljibe o depósito de agua. Mide cuatro hectáreas, noventa y siete áreas y noventa y una centiáreas, o sea cuarenta y nueve mil setecientos noventa y un metros cuadrados. Linda, por el norte con predio Ses Cases Noves y Son Tugoretes, sur con Son Cotoner mediante camino, este con Son Tugoretes y oeste con los predios Son Moix y Son Alegre.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Palma nº 2, libro 64, tomo 1360, folio 169, finca 2893.

II.- Doña FRANCISCA COLOMAR FLEXAS es propietaria de la siguiente finca:

Medial Shar

Mosecal

URBANA: Porción de tierra con un cuerpo de edificación procedente de Son Moix Negre, en el término de esta Ciudad, tiene una superficie de diecisiete milloquinientos tres metros cuadrados y ochenta decímetros cuadrados y lida al norte con propiedad del Ayuntamiento de Palma, al sur con parcela segregada de esta finca, al este con el predio Son Erissó y al oeste con terrenos segregados de Son Moix.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Palma nº 2, libro 356, tomo 2105, folio 206, finca 20.049.

III.- DOÑA MARÍA ASUNCIÓN AGUILÓ VALENTÍ, en una tercera parte indivisa; DON EUGENIO Y DOÑA MERCEDES AGUILÓ PÉREZ, en una sexta parte indivisa cada uno de ellos y DOÑA MARÍA LUISA, DON JUAN JOSÉ, DON FRANCISCO JAVIER Y DON EUGENIO JUAN AGUILÓ AGUILÓ, en una doceava parte indivisa cada uno de ellos; son propietarios de la siguiente finca:

URBANA.- Porción de terreno que es el resto que queda del predio Son Cotoner del Vinyet, en el término de esta Ciudad, de cabida ciento treinta y dos mil novecientos ochenta y cinco metros cuadrados, sus actuales linderos son: Norte Palacio Municipal de Deportes mediante camino; Nor-Este terrenos de Son Moix Negre, Este Radio Mallorca y finca de Mateo y Antonio Castelló Mas y Miguel Capellà Coll; Sur con la calle Salvador Dalí y por Oeste con el Instituto de Bachillerato Guillem Sagrera, Policlínica Miramar y carretera de la Víleta. Se halla atravesada de Este a Oeste por la Vía de Cintura.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº dos, libro 593, tomo 3790, folio 23, finca 39428.

Se adjunta Plano de delimitación de dichas propiedades, señaladas con los números de los expositivos I, II y III. (Plano nº 1).

IV.- Parte de las fincas descritas en los exponentes anteriores forman parte del Sistema General de Equipamiento deportivo anexo al Estadio De Son Moix y en la documentación de la Revisión del Plan General está inicialmente prevista su Willes College

Munda

adscripción a diversas unidades de ejecución de las que asimismo forman parte los citados terrenos. El Sistema General mencionado comprende además otros terrenos de diferente titularidad igualmente adscritos a las antedichas unidades de ejecución.

V.- Siendo interés del Ayuntamiento la rápida adquisición de los terrenos en que se ha de ubicar el Sistema General, en vistas a la celebración de los Juegos Universitarios de 1999, sin tener que esperar al desarrollo de las Unidades de Ejecución y de los propietarios comparecientes el desarrollo de la urbanización de los terrenos, a cuyo fin

ACUERDAN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Palma en la revisión del Plan General, y en lo que sea de su competencia, otorgará a los terrenos descritos las calificaciones urbanísticas que se señalan en el plano nº 1 anexo a este convenio,

SEGUNDO.- Los propietarios comparecientes, dentro del mes siguiente a la aprobación definitiva de la revisión del Plan General transmitirán los terrenos que se señalan en el Plano nº 2, adjunto a este convenio, destinados a sistemas generales a favor del Ayuntamiento que los destinará al fin previsto en el planeamiento. Con esta cesión se entienden cumplidas las obligaciones derivadas de la adscripción del Sistema General de las Unidades de Ejecución que afectan a los terrenos de los propietarios comparecientes.

TERCERO.- Con la modificación de las Unidades de Ejecución y de las afecciones de los Sistemas Generales antes descritos supone que el Ayuntamiento deberá obtener el resto de los terrenos del Sistema General por el sistema de expropiación por lo que los propietarios comparecientes, en compensación a la desafectación de dichos terrenos, y a fin de colaborar en la expropiación de los mismos, abonarán al Ayuntamiento, en el plazo de un mes desde la aprobación del Plan, la cantidad de CINCUENTA MILLONES DE PESETAS, que serán destinados por el Ayuntamiento a la adquisición de dicho suelo.

A Landle Than

CUARTO.- Las obligaciones que asumen los propietarios frente al Ayuntamiento se entiende que lo son de forma solidaria, repartiendo entre ellos en la forma que libremente convengan los derechos y obligaciones que se deriven de la ejecución de lo convenido.

QUINTO.- Si en el plazo de un año a partir de la firma del presente convenio no se aprobara definitivamente el Plan General o lo fuere con prescripciones manifiestamente distintas de las previstas quedará sin efecto este convenio sin que ninguna de las partes pueda reclamar de la otra responsabilidad alguna derivada de lo convenido.

Así lo acuerdan y convienen, firmando en prueba de conformidad, por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

M Cupella



